



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo
Encargada del despacho del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2358386-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 294-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, diversos pliegos del Gobierno Nacional reportaron

saldos de libre disponibilidad según su proyección al cierre del Año Fiscal 2024, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, mediante el Oficio N° 06114-2024-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 026. M. de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal militar en situación de retiro y del personal civil cesado de la Unidad Ejecutora 004. Marina de Guerra del Perú; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00567-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 3574-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3720-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar el pago de la CTS a favor del personal militar que pasó a situación de retiro y personal civil cesado de la Unidad Ejecutora 004. Marina de Guerra del Perú, remitida por el Ministerio de Defensa, para un total de 196 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 116 716 795,00 (MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de diversos pliegos del Gobierno Nacional; y, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 12 495 916,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026. M. de Defensa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 116 716 795,00 (MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

156 383 947,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	7 376 127,00
2.3 Bienes y Servicios	357 249 900,00
2.4 Donaciones y Transferencias	14 829 402,00
2.5 Otros Gastos	1 160 627,00

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	26 904 507,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	552 812 285,00

TOTAL EGRESOS 1 116 716 795,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 1 116 716 795,00

TOTAL EGRESOS 1 116 716 795,00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) y el Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 12 495 916,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 026. M. de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal militar en situación de retiro y del personal civil cesado de la Unidad Ejecutora 004. Marina de Guerra del Perú, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 12 495 916,00

TOTAL EGRESOS 12 495 916,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026 : M. De Defensa
UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales 12 495 916,00

TOTAL EGRESOS 12 495 916,00

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los dos (02) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los dos (02) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2358386-2

Decreto Supremo que aprueba disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2025 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y las empresas y entidad bajo su ámbito

DECRETO SUPREMO
N° 295-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA